



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00597 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON JOSÉ CONTRERAS PINTO
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.S.E.

En atención a que en el proceso con radicado 50001-23-31-000-2011-00154-00, cuyo conocimiento también le corresponde a este despacho, mediante auto del 14 de marzo de 2019 se ordenó oficiar a la Fiscalía 13 Seccional de esta ciudad para determinar el estado actual y allegara copias del proceso penal No. 50016000567201300535, y en respuesta a ello la Fiscalía puso a disposición el expediente y se tomaron copias del mismo, por secretaría incorporese copia de las respuestas y los oficios vistos a folios 763-764, 768-770 del proceso en mención, así como del expediente solicitado y que obra en su Anexo No. 2.

Ahora bien, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 11 de julio de 2018¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso, inclusive los folios que se ordenan agregar en esta providencia.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

¹ Fol. 721-724

De otro lado, se reconoce personería a la doctora JOHANA CRISTINA CELIS ROA, como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, conforme al poder allegado en debida forma a folio 918.

Finalmente, frente a la solicitud presentada por el Doctor HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ², quien obra como Curador Ad Litem de la llamada en garantía COOPGENERALI, por secretaría procédase conforme lo establece el artículo 116 del C.P.C., modificado por el artículo 8 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

² Fol. 919